

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1457/26

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE TROMBÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIGI BOCCHERINI” DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

La Concejal de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, D.ª Marina Susana Coria García, por Decreto n.º 2026-0708, de fecha 3 de julio de 2026, ha resuelto la aprobación de la convocatoria pública para la creación de bolsa de trabajo de profesores de trombón de la Escuela Municipal de Música por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes:

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro precisa crear una bolsa de trabajo de Profesores de la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini”, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal hasta proveer la plaza definitivamente mediante el correspondiente procedimiento público de selección. También es voluntad del Ayuntamiento crear una bolsa para aquellas plazas ya cubiertas para posibles eventualidades.

1.2. La bolsa de trabajo será para cubrir el puesto de profesor/a de trombón en la Escuela de Música Municipal.

1.3. Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Impartir las clases teórico-prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad correspondiente.
- Coordinarse con el director/a del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
- La asistencia a los conciertos y respectivas audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” a lo largo del curso.
- Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro, incluidas las actividades necesarias que se organicen desde la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini”.

**Base segunda.- Ámbito temporal.**

2.1. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS**, estando vigente como máximo hasta el día 30 de Junio de 2030, fecha de finalización del curso 2029/2030 de la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini”, fecha que tendrá vigencia sólo si antes de la misma no se ha provisto la plaza a través de procedimiento público de selección, previa oferta de empleo público.

La contratación o contrataciones que se formalicen en virtud de la presente convocatoria finalizarán, en todo caso, como máximo el día 30 de Junio de 2028.

Base tercera.- Modalidad del contrato.

3.1. La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.2. El contrato será a tiempo parcial, la jornada de trabajo se concretará en función de las necesidades del servicio y las retribuciones se fijarán de acuerdo con el convenio colectivo correspondiente.

Base cuarta.- Condiciones de admisión de aspirantes.

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del TREBEP.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Grado Profesional de Trombón.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

- f) Estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Base quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo I), se dirigirán a la Sra. Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>), no obstante, será la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. (Contratos, cursos, vida laboral, certificaciones académicas...)
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

5.4. Serán excluidas las solicitudes que no opten por la especialidad según el modelo de solicitud adjunto.

Base sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal de Personal y Régimen Interior o el órgano competente para resolver, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación por la Concejal de Personal y Régimen Interior o por el órgano competente, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.3. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Base séptima.- Órgano de selección.

7.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que deberán tener igual o superior titulación académica a la exigida en la convocatoria.

7.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



7.4. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente, Secretario y tres vocales; así como sus respectivos suplentes.

Asimismo, podrá contar con la asistencia de uno o más asesores que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

7.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base octava.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de Concurso. Los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

A) Titulaciones académicas (Hasta un máximo de 16 puntos).

- Por titulación oficial superior de la especialidad por la que se presenta, **5 puntos**.
- Por cada título superior de música, de especialidad distinta de la que de acceso a la bolsa y/o doctorados en relacionados con esta especialidad, **3 puntos**.
- Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música o equivalentes, **1 punto hasta un máximo de 2 puntos**.
- Máster oficial relacionado con el puesto y del ámbito musical, **2 puntos**.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

B) Experiencia profesional (Hasta un máximo total de 16 puntos).

Se valorará con 0,20 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que se opta.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas, además de la presentación de vida laboral.

C) Cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical (Hasta un máximo de 4 puntos):

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

D) Menciones de Honor: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

Concursos /Premios: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

Conciertos en el que se especifique el tiempo trabajado) 0,10 puntos por mes con un máximo de 4 puntos.

Base novena.- Calificación.

9.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

9.2. En caso de empate tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado a) de la base octava y, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado b).

Base décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación de cada especialidad en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Concejal de Personal y Régimen Interior, la cual dictará resolución formando las bolsas de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección.

10.2. Si efectuado el llamamiento, el interesado no manifiesta, en el plazo concedido, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.

10.3. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador, o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa, salvo en los siguientes casos, que deberán ser acreditados mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En estos supuestos se llamará al siguiente que figure en la Bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa



notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Base undécima.- Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

11.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio; a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

11.4. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de San Pedro, 3 de julio de 2026.

La Concejala de Personal y Régimen Interior, *Marina Susana Coria García*.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE TROMBÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIGI BOCCHERINI” DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

Fecha publicación convocatoria (BOP Ávila)			Especialidad
Día	Mes	Año	Profesor/a de Trombón

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre				
Fecha de nacimiento		Provincia	Municipio/Localidad			C.P.	
Tipo de vía	Nombre de la vía		Núm.	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico			

TITULACIÓN

Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

☐	Fotocopia del DNI
☐	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
☐	Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
☐	Currículo vitae del aspirante.
☐	Informe de vida laboral.



El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE TROMBÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIGI BOCCHERINI" DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

En....., a..... de 202....

(firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SRA. CONCEJAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.